



## CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

### RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DURANTE SU 14° PERIODO DE SESIONES (DEL 2 DE JUNIO AL 16 DE JULIO DE 1954)

#### 997 (XIV). Información suplementaria para el examen de los informes anuales

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

Considerando que debido a los plazos actualmente previstos para la presentación y el examen de los informes anuales, transcurre demasiado tiempo — hasta un año en el caso de seis de los territorios africanos en fideicomiso — entre el final del año a que se refiere el informe y la fecha en que se examina dicho informe,

Reconociendo que los representantes especiales de los territorios en fideicomiso han tenido siempre espontáneamente al Consejo al corriente de los acontecimientos y hechos ocurridos en ese intervalo, que en algunos casos pueden ser objeto también de informes de las Misiones Visitadoras y de observaciones de las Autoridades Administradoras,

1. *Estima* que su labor se facilitaría aún más si las Autoridades Administradoras presentaran por escrito, aproximadamente un mes antes del período de sesiones correspondiente, declaraciones en que reseñaran los hechos y acontecimientos más importantes ocurridos en los territorios en fideicomiso después de la presentación de los informes anuales, que no hubieren sido comunicados al Consejo de algún otro modo;

2. *Invita* a las Autoridades Administradoras a considerar favorablemente esta cuestión.

528a. sesión,  
4 de junio de 1954.

#### 998 (XIV). Procedimiento que debe seguirse para el examen de las peticiones

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

Habiendo examinado el informe (T/L.465) del Comité Permanente de Peticiones sobre la eficacia de los nuevos artículos del reglamento relativos a las peticiones, que fueron aprobados en el 11° período de sesiones,

1. *Aprueba* las recomendaciones que contiene el informe; y

2. *Adopta* las enmiendas siguientes a su reglamento:

a) Reemplazar el párrafo 4 del artículo 86 por el texto siguiente:

“4. La Autoridad Administradora correspondiente transmitirá por escrito, durante un plazo de tres meses a partir de la fecha de recibo, observaciones completas y precisas sobre aquellas peticiones a las que se fuera a aplicar el procedimiento establecido. En cuanto a las demás peticiones y comunicaciones respecto de las cuales se tome, en cumplimiento del párrafo 3 del artículo 90, la decisión de aplicar el procedimiento establecido para las peticiones, la Autoridad Administradora interesada someterá observaciones escritas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que sea informada de esta decisión.”

b) Reemplazar el párrafo 2 del artículo 90 por el texto siguiente:

“2. El Comité Permanente de Peticiones se reunirá con la frecuencia que exija el volumen de trabajo.”;

c) Suprimir en el párrafo 4 del artículo 90 la cláusula: “... o que hayan sido recibidas por la Autoridad Administradora por lo menos dos meses antes de la fecha de la reunión del Comité en que deba realizarse el examen”.

528a. sesión,  
4 de junio de 1954.

#### 999 (XIV). Atribuciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental, 1954

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

Habiendo designado una tercera Misión Visitadora periódica para los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental, compuesta de los señores John Stanhope Reid (Nueva Zelandia), Presidente; Rafael Eguizabal (El Salvador), Rikhi Jaipal (India) y Mason Sears (Esta-